



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30.249

Radicación No. 631304003001-2019-00331-00

ASUNTO

1

Pasamos a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

El 18 de septiembre de 2019, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de Jaime Henao Benavidez, contra Jerson Andrés Rincón y Otilia Milena Tabares.

Por escrito el apoderado del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; solicitud que se adecuaba a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptarla y disponer el archivo del expediente previa cancelación de las medidas cautelares, respecto de las cuales no se dará orden de cancelación de del embargo y retención de la quinta parte del valor el monto del salario mínimo legal mensual devengado por la demandada Otilia Milena Tabares Manjarres en la sede de Claro Portal del Quindío o esa empresa por no haber surtido efectos legales la medida;¹ ni del embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual y/o compensaciones que devengue el demandado Jerson Andrés Rincón Quintero como empleado de REACCIONAR LIMITADA dada la desvinculación del demandado de dicha empresa.²

De conformidad con los núm. 4 y 10, inc. tercero, del art. 597 del C.G.P. se condenará en las costas y los perjuicios que se hubieran causado a los demandados por las medidas cautelares que se levantan.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Jaime Henao Benavidez en contra de Jerson Andrés Rincón Quintero y Otilia Milena Tabares Manjarres.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de los dineros que en cuenta de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título posean los demandados Jerson Andrés Rincón Quintero y Otilia Milena Tabares Manjarres en los bancos de Bogotá, BBVA, AV Villas, Popular, Caja Social, Sudameris, Pichincha, Bancolombia, Colpatria, de Occidente,

¹ Folios 63, 91 y 93 del No 001 del expediente.

² No 064 y 078 del expediente.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Davivienda, Agrario de Colombia, ITAU, W, Cofincafe, Bancamia, Avanza, Bancompartir, Falabella, Mundo Mujer y Coomeva.

- El embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual vigente y/o compensaciones devengados por el demandado Jerson Andrés Rincón Quintero al servicio de la Sociedad Corretaje Especializado S.A.S. ³

- El embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual vigente y/o compensaciones devengados por la demandada Otilia Milena Tabares Manjarres al servicio de la Sociedad Coomeva. ⁴

- El embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual vigente que devengan los demandados Otilia Milena Tabares Manjarres al servicio de Redes Humanas S.A y Jerson Andrés Quintero en la sede del Bosque de Coomeva en la ciudad de Armenia⁵.

- El embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual vigente devengados por el demandado Jerson Andrés Rincón Quintero al servicio de la Empresa de Seguridad Atlas Ltda.⁶

- El embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual vigente devengados por la demandada Otilia Milena Tabares como empleada de EXTRAS S.A.⁷

- El embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada Otilia Milena Tabares Manjarres como empleada de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.⁸

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Tercero: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 454100000097507 así:

A favor de la parte demandante por \$ 1.615.969,94

A favor de la demandada Otilia Milena Tabares por \$ 83.001,06

Los títulos judiciales que sean puestos con posterioridad a disposición del presente proceso deberán ser entregados al correspondiente demandado.

Cuarto: CONDENAR al ejecutante en las costas y los perjuicios que llegaron a causarse a los demandados con la práctica de las medidas cauteles que se levantan.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

³ Folio 14 del No 001 del expediente.

⁴ Folio 14 y 23 del No 001 del expediente.

⁵ Folio 56 y 67 del No 001 del expediente.

⁶ Folio 87 del No 001 del expediente.

⁷ No 020 del expediente.

⁸ No 091 y 094 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ba314d8eea9af81b6409b20bfd97acbdba5e0c713a2b45486ec1c5c68691c**

Documento generado en 24/02/2023 10:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>